



Chocontá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
RADICACION: **RAD. 2010-00247-00**
DEMANDANTE: ALFONSO ROMERO AVELLANEDA Y OTROS
DEMANDADO: PABLO EMILIO ROMERO RODRIGUEZ

Revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada y revisado nuevamente el proceso cuaderno de Copias, se observa que, en aras de dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, este despacho ordeno Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca para efectos de la diligencia de entrega del bien objeto de la Litis al demandante.

En razón a ello se libró despacho comisorio, habiéndose realizado la diligencia encomendada, el día 14 de junio de 2019, Despacho este que fue agregado al expediente.

Ahora bien, por cuanto la Honorable Corte Suprema de Justicia CASO la sentencia, y denegó las pretensiones de la demanda, a lo que ya se ordenó dar cumplimiento mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022, este despacho ordena la restitución o entrega del bien inmueble objeto de litigio al señor PABLO EMILIO ROMERO RODRIGUEZ por parte de los demandantes señores ROMERO AVELLANEDA, y en consecuencia se COMISIONA AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUSCA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la restitución del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50N -568048**, ubicado en la vereda La Trinidad del Municipio de Guasca y denominado EL RETIRO, al señor PEDRO EMILIO ROMERO RODRIGUEZ por parte de los señores TOMAS ORLANDO ROMERO AVELLANEDA, LUIS FERNANDO ROMERO AVELLANEDA, JAIRO ENRIQUE ROMERO AVELLANEDA, ALFONSO ROMERO AVELLANEDA, JULIO ANTONIO ROMERO AVELLANEDA Y ANA MARIELA ROMERO AVELLANEDA.



*Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá*

SEGUNDO: COMISIONESE al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega o restitución del bien, ordenada en el punto anterior.

TERCERO LIBRESE DESPACHO COMISORIO, anexando copia de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial y de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil.

Ante el comisionado y de ser necesario, la parte demandada deberá además de aportar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble 50N-568048, así como la documentación e información adecuada para la identificación plena del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea46c1795c7332404071be1985bdcadb2619836fe3ef71e7de9a71a02bef8680**

Documento generado en 27/03/2023 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>